



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

60874

R E S O L U C I O N N o .

(N o 1 9 0)

30 JUL 1995

"Por la cual se reconocen unas rutas y unos horarios a la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.".

LA ASESORA REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ANTIOQUIA Y CHOCO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1921 de 1.991, 2171 de 1.992 y Resolución No. 717 de 1.995, y

C O N S I D E R A N D O :

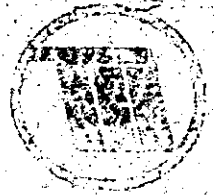
Que la empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., de acuerdo a la Resolución No. 204 de Septiembre 5 de 1.995, posee Licencia de Funcionamiento vigente, para operar con las siguientes características

MODALIDAD	PASAJEROS POR CARRETERA
FORMA CONTRATACION	COLECTIVO
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	REGULAR
NIVEL DE SERVICIO	TODOS LOS NIVELES
CLASE DE VEHICULOS	TODOS LOS HOMOLOGADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	NACIONAL
ZONA DE OPERACION	RUTAS AUTORIZADAS
VIGENCIA LICENCIA	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.089, FECHA DE VENCIMIENTO DE LA RAZON SOCIAL

Que con ocasión de la aplicación del Decreto 608 de 1.991, la Empresa en mención solicitó la legalización de unas rutas y unos horarios que venía sirviendo de tiempo atrás y las que por error del extinto INTRA no fueron tenidas en cuenta al producirse la Resolución No. 0776 de Febrero 7 de 1.992

Que no obstante haber interpuesto los Recursos de Ley a la anterior providencia (ver documentos anexos a la petición), la Resolución No. 0458 de Enero 21 de 1.993, omitió incluir las anotaciones presentadas por el Representante Legal de la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., que a continuación se mencionan :

REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
MINISTERIO DEL TRANSPORTE



RESOLUCION No. 1000

1990

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Ley 100 de 1993, se resuelve:

1. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

2. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

En consecuencia, se resuelve:

1. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

2. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

3. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

4. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

5. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

6. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]

7. Autorizar al señor [Nombre] para que represente a la Regional Antioquia-Choco en el [Evento/Evento]



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. 790

de

30 ABR. 1995

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A."

-2-

- Supresión de la clase de vehículo Automóvil en la Ruta : Medellín-Rionegro y Viceversa, Vía Santa Elena.
- Supresión de la clase de vehículo automóvil en la Ruta : Medellín-Rionegro y Viceversa, Vía Agafano Autopista

Que en varias ocasiones, entre ellas, mediante el Radicado No. 020490 de Septiembre 1 de 1.993, presentado ante la Oficina Central y Oficio de Febrero 27 de 1.996 ante la Asesoría Regional, la Empresa ha solicitado al Ministerio de Transporte se efectúe el reconocimiento de los servicios que presta en las mencionadas rutas con el tipo de vehículo automóvil - Forma de Contratación Colectiva.

Que a la fecha actual, la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., continúa prestando el servicio en las Rutas omitidas, tal como puede demostrarse con la certificación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., de fecha Febrero 27 de 1.996 y además que así lo ha venido haciendo desde tiempo atrás (Ver pruebas anexas a la presente).

Que la Regional Antioquia, consciente de lo anterior, ha venido refrendando las Tarjetas de Operación a los vehículos a ella vinculados para la prestación de estos servicios y en esta clase de automotores.

Que de acuerdo al numeral 2. del Artículo Primero de la Resolución No. 717 de 1.995, es deber de la Asesoría Regional : "Asesorar a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera ... con el fin de ... su correcta operación y organización técnica y operativa".

Que aunque la Ruta : medellín-Rionegro y Viceversa (Vía Santa Elena y Agafano-Autopista) se encuentra autorizada a las Empresas Flota Rionegro Ltda. y Transportes Chachafruto y Cía. S.C.A., éstas no la poseen para servirla en el tipo de vehículo automóvil.

MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO





MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **Nº 190** de **30 ABR 1997**

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A."

-3-

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución No. 717 de 1.995 antes mencionada, el literal h) del numeral 3. del Artículo Primero, establece : "Otorgar, negar, modificar ... sobre adjudicación de rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción ...".

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros como se describe a continuación, adicionando el Artículo Segundo de la Resolución No. 00458 de Enero 21 de 1.993 :

**RUTA : MEDELLIN-RIONEGRO Y VICEVERSA
(VIA : SANTA ELENA)**

Saliendo de Medellín

De 04:00 a 05:30 Cada Treinta (30) minutos
De 05:30 a 21:00 Cada Quince (15) minutos

Saliendo de Rionegro

De 04:00 a 05:30 Cada Treinta (30) minutos
De 05:30 a 21:00 Cada Quince (15) minutos

**RUTA : MEDELLIN-RIONEGRO Y VICEVERSA
(VIA : AGAFANO-AUTOPISTA)**

Saliendo de Medellín

De 04:00 a 05:30 Cada Quince (15) minutos
De 05:30 a 12:00 Cada Cinco (5) minutos
De 12:00 a 14:00 Cada Diez (10) minutos
De 14:00 a 16:00 Cada Diez (10) minutos



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ

Continuación Resolución No. 190 de 30 ABR. 1996

"Por la cual se reconocen unas Rutas y unos Horarios a la Empresa RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A."

-4-

De 16:00 a 20:00 Cada Cinco (5) minutos
De 20:00 a 21:00 Cada Quince (15) minutos

Saliendo de Rionegro

De 04:00 a 05:30 Cada Quince (15) minutos
De 05:30 a 12:00 Cada Seis (6) minutos
De 12:00 a 14:00 Cada Quince (15) minutos
De 14:00 a 16:00 Cada Ocho (8) minutos
De 16:00 a 20:00 Cada Siete (7) minutos
De 20:00 a 21:00 Cada Quince (15) minutos

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

FRECUENCIA	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	CORRIENTE
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL
CONTRATACION	COLECTIVO

PARAGRAFO.- Los demás términos de la Resolución No. 00458 de Enero 21 de 1.993, continúan vigentes.

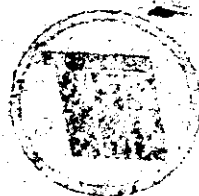
ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso, por tratarse un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 ABR. 1996


NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Ministerio del Transporte
Regional Antioquia-Chocó

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO



BOGOTÁ, D.C.

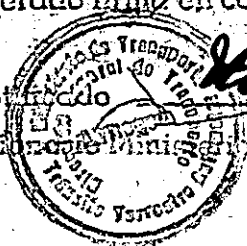


MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

J.F.

NOTIFICACION: Hoy **30 ABR. 1996** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **190** de **30 ABR. 1996**
Al Sr. **NORISBA Edj. VERRY**
y enterado firmo en constancia

El notificado
Funcionario



Rodolfo Calderón

WR

Rodolfo Calderón
Gerente